



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 338-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para : **Ing. Michael Christian Acosta Arce**
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación del IGAFOM para actividades de explotación de mineral no metálico, presentado por el señor Eugenio Galindo Rojas

Referencias : a) Escrito N° 2879620 (07.12.2018)
b) Escrito N° 2904698 (01.03.2019)
c) Auto Directoral N° 085-2021-MINEM-DGAAM

Fecha : Lima, 22 de mayo de 2024

Nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el señor Eugenio Galindo Rojas (en adelante el minero informal) presentó el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante IGAFOM) para sus actividades de explotación de mineral no metálico en el derecho minero FILITAS con código N° 11021144X01.

Al respecto, se le informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1. 1. Mediante escrito N° 2879620 de fecha 07.12.2018, el minero informal, presentó el aspecto correctivo del IGAFOM para sus actividades de explotación de mineral no metálico, ubicadas en los distritos de Carabayllo y Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.
1. 2. Mediante escrito N° 2904698 de fecha 01.03.2019, el minero informal presentó el aspecto preventivo del IGAFOM para sus actividades de explotación de mineral no metálico.
1. 3. Con Oficio N° 571-2019-MEM-DGAAM de fecha 23.04.2019, reiterado con Oficio N° 0952-2020/MINEM-DGAAM de fecha 30.10.2020, se solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante ANA) emita su opinión técnica respecto del IGAFOM.
1. 4. Mediante escrito N° 3094714 de fecha 17.11.2020, la ANA remitió el Oficio N° 2005-2020-ANA-DCERH, en el que señala que para el presente IGAFOM no emitirá opinión técnica, de conformidad con el párrafo 12.4 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, dado que el minero informal declara en el IGAFOM que no hará uso del recurso hídrico.
1. 5. A través del Auto Directoral N° 085-2021/MINEM-DGAAM de fecha 05.03.2021, sustentado en el Informe N° 082-2021/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió a el minero informal, por única vez, cumplir con absolver en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, las observaciones formuladas al IGAFOM presentado en su aspecto correctivo y preventivo”.

2. MARCO LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.

Página 1 de 11

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.
- Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de formalización minera integral. En el párrafo 3.1 del artículo 3 del mencionado decreto supremo, se crea el Registro Integral de Formalización Minera (en adelante REINFO).
- Decreto Supremo N° 038-2017-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el IGAFOM.
- Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM/DM, se aprueba los formatos con el contenido detallado del aspecto correctivo y preventivo del IGAFOM, así como el catálogo de medidas ambientales.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 31007, Ley que reestructura la inscripción en el REINFO de Personas Naturales o Jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Supremo N° 001-2020-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el REINFO.
- Decreto Supremo N° 015-2020-EM, que prorroga plazos para la acreditación de condiciones de permanencia en el REINFO en el marco del Decreto Supremo N° 001-2020-EM.
- Decreto Supremo N° 032-2020-EM, que establece disposiciones complementarias al Decreto Supremo N° 001-2020-EM, respecto a los plazos para el cumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia por parte de los mineros inscritos en el REINFO.
- Decreto Supremo N° 10-2022-EM, que modifica los Decretos Supremos N° 018-2017-EM, N° 001-020-EM y N° 009-2021-EM, y deroga el Decreto Supremo N° 008-2022-EM y el párrafo 13.16 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

3. RESUMEN DEL IGAFOM

Aspectos generales

- a. Minero informal: Eugenio Galindo Rojas.
- b. RUC: 10095274728.
- c. Ubicación: Las actividades de explotación se desarrollaron en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, dentro del área del derecho minero FILITAS con código N° 11021144X01.
- d. Profesional Responsable del IGAFOM: Ing. David Romero Ríos (CIP N° 42040)

4. EVALUACIÓN

OBSERVACIONES AL ASPECTO CORRECTIVO

Observación N° 01.- En el ítem II «Información general de la actividad minera de explotación (Subterránea o

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

cielo abierto) y/o beneficio», el minero informal deberá:

- a) Respecto del literal a. «Ubicación geográfica en sistemas de coordenadas», actualizar el cuadro de coordenadas del polígono del área de actividad minera que encierra a los componentes principales y auxiliares, precisar su extensión y representarla en el plano N° 9.1 (Ubicación) y en el plano N° 9.3 (Distribución de componentes).

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

- b) Respecto del literal g. «Consumo y fuente de abastecimiento de agua para la actividad minera», indicar el volumen de agua que se requiere para uso doméstico en galones por día.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

Observación N° 02.- En el ítem III «Actividad minera según el método de explotación y/o Beneficio», numeral 3.2 «Actividad minera a cielo abierto», el minero informal deberá:

- a) Respecto al literal b) «Componentes principales»:

- a.1) Precisar cuál es la situación actual del tajo N° 1 y tajo N° 2, indicando el nivel de fondo actual para ambos tajos, así como el volumen explotad.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

- a.2) Presentar planos de vista de planta del tajo N° 1 y tajo N° 2, con secciones transversales representativas. Asimismo, describir la secuencia de minado realizada.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

- a.3) Precisar de qué manera se relacionan el tajo N° 1 y tajo N° 2, correspondientes al aspecto correctivo del IGAFOM y el tajo proyectado correspondiente al aspecto preventivo.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

- a.4) Indicar las características técnicas o de diseño de los componentes principales, tratándose del tajo, señalar gradiente de rampa, ancho de berma, ancho de berma de seguridad, altura de bancos, altura de talud de banco, altura de talud final, ángulo de trabajo, entre otros

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

- b) En el literal c. «Componentes auxiliares»:

- b.1) Describir las características de diseño del componente «vías de acceso principal». (coordenadas de inicio y fin, longitud y ancho). Asimismo, deberá incluir los accesos internos y realizar su descripción.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

- b.2) Incluir y describir el biodigestor coordinadas de ubicación y capacidad).

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

- b.3) Representar los componentes antes señalados (accesos -principal e internos- y biodigestor) en el plano 9.3., del aspecto correctivo y del aspecto preventivo del IGAFOM.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

Observación N° 03.- En el ítem III «Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio», numeral 3.3 «Actividad minera de beneficio (planta)», el minero informal deberá incluir la actividad de «Clasificación» como parte de su proceso productivo, tanto en el aspecto correctivo como en el aspecto preventivo del IGAFOM.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

Observación N° 04.- En el ítem III «Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio), numeral 3.4 «Herramientas, equipos, maquinarias e insumos», el minero informal deberá:

- a) Incluir los «volquetes» y «cargador frontal» en el cuadro de Maquinarias.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

- b) Uniformizar los términos volquete y camión donde corresponda. El minero informal también deberá actualizar la misma información en el aspecto preventivo del IGAFOM (ítem II, literal h. «Descripción de la actividad productiva»).

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

Observación N° 05.- En relación al ítem V. «Plan de manejo ambiental a implementar», el minero informal deberá:

- a) En la «acción 1», especificar las medidas de control establecidas en la operación y mantenimiento del biodigestor, a fin de evitar infiltraciones de lixiviados del sistema que afecten al suelo.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

- b) En la «acción 3», especificar en qué consiste el mantenimiento de vías y cuál es su frecuencia.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- c) Actualizar el ítem VII «Plan de manejo ambiental» del aspecto preventivo teniendo en cuenta la presente observación.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

Observación N° 06.- En relación al ítem IX. «Anexos», numeral 9.3 «Mapa de distribución de componentes principales y auxiliares», el minero informal deberá incluir la huella o trazos de las vías de acceso principal y el cuadro de coordenadas UTM WGS 84 que delimita la huella de los tajos N° 1 y N° 2.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

OBSERVACIONES AL ASPECTO PREVENTIVO

Observación N° 07.- En el ítem II. «Actividad minera de explotación (Subterránea, cielo abierto o placeres auríferos)», el minero informal deberá:

- a) En el literal a. «Ubicación geográfica en sistemas de coordenadas UTM DATUM WGS 84», complementar el cuadro de coordenadas del polígono del área de actividad minera (que encierra a los componentes principales y auxiliares), precisando su extensión. Asimismo, actualizar el plano N° 11.1 «Distribución de componentes» y en el plano N° 11.2 «Monitoreo ambiental», con la nueva delimitación del área de actividad minera.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

- b) En el literal c. «Tipo de mineral que explota», definir qué «otros» minerales explota.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

- c) En el literal d. «Reserva estimada», precisar si las reservas estimadas (5 120 302,00 TM) son probadas o probables, así como indicar la metodología utilizada para realizar ese cálculo de reservas. En el literal h. «Descripción de la actividad productiva», describir cada una de las operaciones que conforman la actividad productiva desde la extracción hasta la comercialización.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

Observación N° 08.- En el ítem III «Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio», numeral 3.2 «Actividad minera a cielo abierto», el minero informal deberá:

- a) En el literal a. «Método de explotación», realizar una descripción del método de explotación que realizará en la cantera, que sustente el tiempo de explotación estimada.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

b) En el literal b. «Componentes principales»:

b.1) Precisar los parámetros de diseño de talud tales como: gradiente de rampa, ancho de berma, ancho de berma de seguridad, altura de bancos, altura de talud de banco, altura de talud final, ángulo de trabajo y el nivel de fondo de acuerdo al diseño.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

b.2) Presentar planos de vista de planta del tajo proyectado con secciones transversales representativas. Asimismo, indicar el nivel mínimo explotable, dirección de explotación y nivel máximo explotable del tajo propuesto.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

c) En el literal c. «Componentes auxiliares»:

c.1) Replantear la ubicación del depósito temporal de RRSS, de modo que se emplace fuera de la huella del tajo. Actualizar el plano N° 11.1 «Distribución de componentes».

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

c.2) Completar la información del acceso, tales como longitud, criterio de diseño y sección típica acotada y dimensionada.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

Al respecto, el minero informal deberá aclarar la situación de modo que las informaciones del IGAFOM correctivo y preventivo guarden coherencia.

d) En los literales b. «Componentes principales» y c. «Componentes auxiliares», precisar cuáles son los componentes existentes y cuáles son los proyectados, para ello deberá tener en cuenta lo declarado:

- Baños y biodigestor, señalados en el ítem VII. «Plan de manejo ambiental», sub numeral 1. (Acción 1).

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

- Vías de acceso internas, señaladas en el numeral 3.2 «Actividad minera a cielo abierto», literal c. «Componentes auxiliares», en el apartado «Descripción».

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- e) En el literal d. «Diagrama de flujo del ciclo de minado», desarrollar la secuencia de minado, que se realizará desde la etapa de arranque hasta la comercialización. Asimismo, se deberá señalar los equipos y/o maquinarias a utilizar en cada etapa, así como una breve descripción de los mismos.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

Observación N° 09.- En el ítem III «Actividad minera según el método de explotación y/o Beneficio», numeral 3.3 «actividades de beneficio», el minero informal deberá incluir y describir a la Planta de clasificación y chancado. Asimismo, deberá actualizar los demás ítems que corresponda.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

Observación N° 10.- En el ítem III «Actividad minera según el método de explotación y/o Beneficio», numeral 3.4 «Herramientas, equipos, maquinarias e Insumos), el minero informal indicó el empleo de maquinaria pesada, por lo que, deberá precisar si realizará el almacenamiento y manipulación de insumos tales como aceites, grasas u otros. De ser así, deberá listarlos y presentar sus respectivas hojas de datos de seguridad (MSDS), así como actualizar los ítems correspondientes (por ejemplo, cuadro de componentes, evaluación de impactos, plan de manejo, entre otros).

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

Observación N° 11.- En el ítem IV. «Línea Base», el minero informal deberá:

- a) En el literal a. «Del medio físico»:

- a.1) En el subtítulo «Características físicas del suelo», indicar las características físicas del suelo como textura, granulometría, estructura, porosidad, permeabilidad, entre otros.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

- a.2) En relación a los subtítulos «Meteorología» y «Precipitación», presentar información de los últimos cinco (5) años de los parámetros temperatura, humedad y precipitación. Asimismo, deberá elaborar la rosa de vientos y presentar un mapa con la ubicación de la estación meteorológica.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

- b) En el literal b. «Del medio biológico», indicar las especies de flora predominantes en la zona de actividad.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

Observación N° 12.- En el ítem V. «Requerimiento de agua», el minero informal deberá adjuntar el Formato N° 4 «Declaración Jurada del No Uso del Recurso Hídrico» que se encuentra en la R.J. N° 035-2018-ANA,

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

dado que en el IGAFOM se declara que no se hará uso del recurso hídrico.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

Observación N° 13.- En el ítem VI. «Identificación y evaluación de impactos ambientales», el minero informal deberá presentar el cuadro o matriz de identificación y evaluación de los impactos identificados para cada etapa de la actividad y cada componente o factor ambiental afectado. Asimismo, presentar la descripción y evaluación de dichos impactos y actualizar el ítem VII «Plan de Manejo Ambiental», de ser el caso.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

Observación N° 14.- - En relación al ítem VII. «Plan de Manejo ambiental», el minero informal deberá:

a) En relación a la acción 1:

a.1) Reemplazar los términos «emisión de efluentes» y «residuos grises» por los términos «vertimiento de efluentes» y «aguas residuales domésticas», respectivamente, por ser los establecidos en el marco legal (artículos 131 y 132 del Reglamento de la ley de Recursos Hídricos).

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

a.2) Especificar la cantidad de baños químicos requeridos y la frecuencia con que se realiza su mantenimiento, teniendo en cuenta la cantidad de personal que hace uso de estos. Asimismo, incluir los baños químicos a emplear en el listado de componentes auxiliares.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

b) En relación a la acción 2, especificar en qué consiste el mantenimiento de las vías y su frecuencia.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

c) Actualizar el ítem VII «Plan de manejo ambiental», teniendo en cuenta la presente observación e incorporando las medidas ambientales del aspecto correctivo del IGAFOM, indicando que se tratan de medidas del aspecto correctivo y el estado de su implementación. Asimismo, se deberá precisar qué medidas ambientales corresponden al aspecto preventivo del IGAFOM.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

Observación N° 15.- En relación al ítem VIII. «Plan de monitoreo y control», el minero informal deberá:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- a) En relación al monitoreo de calidad de aire, ubicar las estaciones de monitoreo a barlovento y sotavento en función de la dirección del viento que se señala en la línea base o sustentar técnicamente que los puntos propuestos son representativos. Actualizar el plano N° 11.2, de corresponder.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

- b) Incluir las estaciones de monitoreo geotécnico y/o topográfico para el tajo precisando sus coordenadas de ubicación (UTM WGS84). Asimismo, se deberá presentar un plano con la ubicación de estos puntos de control.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

Observación N° 16.- En el numeral IX. «Medidas de cierre y post cierre», el minero informal deberá:

- a) Describir las actividades de cierre por componente.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

- b) Precisar a qué componente ambiental se realizará el monitoreo al que se refiere a la «Medida G: Plan de monitoreo ambiental de post cierre».

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

Observación N° 17.- En el ítem X. «Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental», el minero informal deberá incluir en el cronograma la actividad de remediación de accesos mencionada en el numeral IX, Medida C, para la etapa de cierre y post cierre.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

Observación N° 18.- En relación al ítem XI «Anexos», el minero informal deberá:

- a) En el numeral 11.1 «Mapa general georreferenciado en el sistema de coordenadas UTM WGS 84», que contiene el plano N° 11.1 «Distribución de componentes»:

- a.1) Actualizar el plano de modo que se pueda visualizar los componentes que son parte del aspecto correctivo y del aspecto preventivo del IGAFOM.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

- a.2) Incluir la huella o trazos de las vías de acceso principal y el cuadro de coordenadas UTM WGS 84 que delimita la huella del tajo, así como los componentes principales y auxiliares.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.
NO ABSUELTA.

- b) En el plano N° 11.2 «Monitoreo ambiental», representar los componentes principales y auxiliares que son parte del aspecto preventivo del IGAFOM. Asimismo, se deberá representar los límites de explotación del tajo.

Respuesta.- El minero informal no presentó información.

Análisis.- El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA.

5. ANÁLISIS

- 5.1 Mediante el Auto Directoral N° 085-2021/MINEM-DGAAM de fecha 05.03.21, sustentado en el Informe N° 082-2021/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió al minero informal la subsanación de la observación realizada al IGAFOM dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación, bajo apercibimiento de declarar la desaprobación del referido instrumento de gestión ambiental.
- 5.2 El Auto Directoral N° 085-2023/MINEM-DGAAM fue notificado con fecha 07.11.23, según consta en el Acta de Notificación de Salida 1015830.
- 5.3 Al respecto, verificado el Sistema de Trámite Documentario (SITRADO) del Ministerio de Energía y Minas al 20.05.24, se advierte que el minero informal no ha cumplido con presentar el levantamiento de la observación efectuada mediante Auto Directoral N° 085-2021/MINEM-DGAAM.
- 5.4 El párrafo 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, establece que transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles señalado en el párrafo 11.2 del citado artículo, la autoridad competente emite el pronunciamiento que aprueba o desaprueba el IGAFOM.
- 5.5 En tal sentido, habiéndose vencido en exceso el plazo otorgado y no habiéndose acreditado en autos la subsanación de la observación realizada al IGAFOM presentado por el señor Eugenio Galindo Rojas, corresponde recomendar la desaprobación del referido IGAFOM.

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, los suscritos consideran que corresponde desaprobar el IGAFOM para las actividades de explotación de mineral no metálico, presentado por el señor Eugenio Galindo Rojas mediante los Escritos N° 2879620 y N° 2904698, respecto del derecho minero FILITAS con código N° 11021144X01.

7. RECOMENDACIÓN

Remitir copia de la Resolución Directoral que se expida a mérito del presente informe a la Dirección General de Formalización Minera y a la Dirección General de Minería, para conocimiento y fines pertinentes.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
FLORES PEÑA Raisa Tamara FIR
45201436 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2024 12:42:58-0500

Ing. Raisa Támara Flores Peña

CIP N° 128168

Firmado digitalmente por SOTOMAYOR
SOTOMAYOR Zenon Dario FAU
20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/05/22 17:38:24-0500

Abg. Zenón Darío Sotomayor Sotomayor

CAL N° 59742

Lima, 22 de mayo de 2024

Visto el **Informe N° 338-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM** que antecede, y estando de acuerdo con lo señalado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral al Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros. **Prosiga su trámite.** -

Firmado digitalmente por SANGA
YAMPASI Wilson Wilfredo FAU
20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/05/22 17:59:59-0500

Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
Director (d.t.) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

Firmado digitalmente por LEON IRIARTE
Maritza Mabell FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/05/22 19:15:13-0500

Abg. Maritza Mabell León Iriarte
Directora (e) de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 141-2024-MINEM/DGAAM

Lima, 22 de mayo de 2024

Visto el **Informe N° 338-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**, y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, así como en aplicación del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) y, el párrafo 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desaprobar el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) para las actividades de explotación de mineral no metálico en el derecho minero FILITAS con código N° 11021144X01, presentado por el señor Eugenio Galindo Rojas, mediante los Escritos N° 2879620 y Escrito N° 2904698.

Artículo 2°.- Notificar con la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta al señor Eugenio Galindo Rojas y remitir copia de los mismos a la Dirección General de Formalización Minera y a la Dirección General de Minería, para conocimiento y fines pertinentes.

Firmado digitalmente por ACOSTA ARCE Michael
Christian FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/05/22 21:12:51-0500

Ing. Michael Christian Acosta Arce
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO 1 – ACTA DE NOTIFICACIÓN¹

DOMICILIO SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE																													
<p>Sumilla: PRESENTACIÓN IGAFOM CORRECTIVO</p> <p>SEÑORES DE LA DIRECCION DE FORMALIZACION MINERA DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS</p> <p>EUGENIO GALINDO ROJAS, identificado con DNI N° 09527472 y RUC N° 10095274728; Ocurro a Ud. respetuosamente y digo:</p> <p>Que, con el fin de que se continúe con el trámite de Formalización Minera de conformidad con el D. Legislativo N° 1293, cumpro con presentar el IGAFOM CORRECTIVO/NO METALICA.</p> <p>Por Tanto:</p> <p>Pido a Ud. Señor Director se tenga por presentado y se sirva aprobar el mismo.</p> <p>Lima, 05 de diciembre de 2018</p> <p><i>Y.M.M.</i> <i>09527472</i></p>																													
<p>DOMICILIOS Y TELÉFONOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Domicilio Fiscal</th> <th>Dirección</th> <th>Teléfonos</th> <th>Faxes</th> <th>Última Modificación</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>✓</td> <td>JR. PEDRO LABARTHE 460 URB. INGENIERIA (SAN MARTIN DE PORRES - LIMA - LIMA)</td> <td></td> <td></td> <td>2017-09-06 12:19:38</td> <td>Activo</td> </tr> <tr> <td></td> <td>PACHACUTEC MZ. B LT. 23 A.H. HEROES DEL CENEP (VENTANILLA-ESTE - ALTURA IGLESIA CALVARIO) (VENTANILLA - CALLAO - CALLAO)</td> <td></td> <td></td> <td>2023-11-17 14:15:54</td> <td>Activo</td> </tr> <tr> <td></td> <td>CESAR VALLEJO 115 (PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA)</td> <td></td> <td></td> <td>2023-09-29 14:35:51</td> <td>Activo</td> </tr> </tbody> </table>						Domicilio Fiscal	Dirección	Teléfonos	Faxes	Última Modificación	Estado	✓	JR. PEDRO LABARTHE 460 URB. INGENIERIA (SAN MARTIN DE PORRES - LIMA - LIMA)			2017-09-06 12:19:38	Activo		PACHACUTEC MZ. B LT. 23 A.H. HEROES DEL CENEP (VENTANILLA-ESTE - ALTURA IGLESIA CALVARIO) (VENTANILLA - CALLAO - CALLAO)			2023-11-17 14:15:54	Activo		CESAR VALLEJO 115 (PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA)			2023-09-29 14:35:51	Activo
Domicilio Fiscal	Dirección	Teléfonos	Faxes	Última Modificación	Estado																								
✓	JR. PEDRO LABARTHE 460 URB. INGENIERIA (SAN MARTIN DE PORRES - LIMA - LIMA)			2017-09-06 12:19:38	Activo																								
	PACHACUTEC MZ. B LT. 23 A.H. HEROES DEL CENEP (VENTANILLA-ESTE - ALTURA IGLESIA CALVARIO) (VENTANILLA - CALLAO - CALLAO)			2023-11-17 14:15:54	Activo																								
	CESAR VALLEJO 115 (PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA)			2023-09-29 14:35:51	Activo																								

¹El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala lo siguiente:

Artículo 20. Modalidades de notificación

(...)

20.4. El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente puede ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1.

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. La notificación surte efectos el día que conste haber sido recibida, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 25.

(...)

En ese caso, la notificación se entiende válidamente efectuada cuando la entidad la deposite en el buzón electrónico asignado al administrado, surtiendo efectos el día que conste haber sido recibida, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 25.





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL



ANP

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL
TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

1. Datos del Administrado

Table with 2 columns: Field (Destinatario, Domicilio, Tipo de Procedimiento) and Value (GALINDO ROJAS EUGENIO, CESAR VALLEJO 115 (PUENTE PIEDRA-LIMA-LIMA), NO TUPA)

2. Datos del Acto Administrativo

Table with 2 columns: Field (Acto Administrativo que se notifica, Organismo que emite el acto, Dirección, Fecha de Emisión, Fecha de Vigencia, Documentos que se acompañan) and Value

3. Recursos Impugnatorios

Table with 4 columns: Recurso (Reconsideración, Apelación, Otros), SI/No, Plazo, Organismo ante el cual se interpone

LO QUE SE COMUNICA A USTED CONFORME A LEY
Lima, 03 de Noviembre del 2023.

CARGO DE RECEPCIÓN

Table with 2 columns: Field (Apellidos y Nombres, Relación con el administrado, Lugar, fecha y hora) and Value

OBSERVACIONES: 1V 06 NOV 2023 14:22

(1) Incluye Procedimiento TUPA, en caso correspondiente. (2) De acuerdo al artículo 25 del TUO de la Ley N° 27444. (3) 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de acuerdo al artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444. (4) En caso ser Persona Jurídica, verificar que el sello corresponda a los datos del administrado.

NEGATIVA DE FIRMAR O RECIBIR NOTIFICACIÓN

Se negó a recibir la notificación () A firmar el cargo de notificación ()

AVISO DE NOTIFICACIÓN - SEGUNDA VEZ (X)

En ausencia de destinatario u otra persona en el domicilio.

De darse uno de los causales señalados en los párrafos precedentes, se deja la notificación bajo puerta, ello en virtud de lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444.

Table with 2 columns: Field (Firma, DNI, Nombre y Apellido, Dirección donde se realizó la notificación, OBSERVACIONES) and Value (Handwritten signature, 40320674, ANITA LOYOLA MALLOQUI, 06 NOV 2023 14:22, 07 NOV 2023 11:19)

Ministerio de Energía y Minas. Av. Las Artes Sur N° 260 - San Borja - Lima.
Central telefónica: (511) 411-1100 Anexo: 4308 www.minem.gob.pe

